

PERIODICO OFICIAL

— — DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO — —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

TOMO LXXVI.

PACHUCA DE SOTO, 16 DE MARZO DE 1943.

NUM. 11.

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Bractor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

2156

JUNTA DE BENEFICENCIA PUBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO

ADMINISTRACION GENERAL

MOVIMIENTO GENERAL del Montepío de la Beneficencia Pública del Estado, correspondiente al mes de febrero de 1943.

DISTRIBUCION	INGRESOS	EGRESOS
Existencia el día 1º de febrero de 1943.....	\$ 1,956 88	
Desempeño al 5%	4,107 50	
Interés al 5%	205 41	
Desempeño al 10%	1,530 00	
Interés al 10%	153 03	
Desempeño al 15%	2,022 25	
Interés al 15%	303 39	
Desempeño al 20%	4,272 50	
Interés al 20%	854 50	
Desempeño al 25%	760 80	
Interés al 25%	190 04	
Ventas en el mes	1,071 50	
Réditos de las Ventas	280 40	
Demasías pendientes de pago	140 55	
Diferencia por Réditos	21 08	
Prestado durante el mes	\$ 15,588 75	
Nóminas 1ª y 2ª quincenas	910 00	
Gastos según notas	162 45	
Demasías pagadas en el mes	32 90	
Saldo para el día 1º de marzo....	1,175 43	
Sumas iguales...	\$ 17,869.53	\$ 17,869.53

Pachuca Hgo., a 28 de febrero de 1943.—El Gerente del Montepío, *Arnulfo Figueroa y Aguilar*.—Intervine, *Dario Ibarquengoitia Jr.*—Rúbricas.

GASTOS GENERALES del Montepío de la Beneficencia Pública del Estado, correspondientes al mes de febrero que terminó.

Recibo de luz	\$ 20.35
Tinta para la Secretaría	" 0.95
Recibo velador meses de enero y febrero	" 4.00
Recibo de teléfono presente mes	" 6.25
A cuenta de obras y materiales armazón	" 25.00

Gastos de escritorio según notas	\$ 16.60
Gastos generales del Montepío	\$ 89.30

SUMA \$ 162.45

Pachuca, Hgo., a 28 de febrero de 1943.—El Gerente del Montepío, *Arnulfo Figueroa y Aguilar*.—Intervine, *Dario Ibarquengoitia Jr.*—Rúbricas.

SECCION AGRARIA.

RESOLUCIONES

1418

Al margen un sello que dice:—República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

VISTO para ser resuelto el expediente número 427, seguido en la Comisión Agraria Mixta, por dotación de ejidos al poblado denominado SAN PEDRO, del Municipio de Huazalingo, ex-Distrito de Huejutla de este Estado; y

Resultando Primero.—Que en escrito de fecha 1º de noviembre de 1931, los vecinos del poblado arriba citado, elevaron solicitud de dotación de ejidos ante este Gobierno. Dicha petición se turnó a la Comisión Agraria Mixta que en sesión de fecha 5 de enero de 1932, declaró instaurado el expediente. La publicación de Ley tuvo lugar en el Periódico Oficial del Estado número 47 de fecha 16 de diciembre de 1931. Que de acuerdo con el Decreto Presidencial de 28 de diciembre de 1933, este expediente fue remitido a la Delegación del Departamento Agrario de este Estado con fecha 10 de octubre de 1934.

Resultando Segundo.—Que el 28 de septiembre de 1938 fue devuelto este Expediente a la Comisión Agraria Mixta en este Estado, para su resolución en primera instancia. Dicha Comisión cumpliendo con lo estatuido en los artículos 63 fracción I y 64 del Código Agrario en vigor, procedió a la formación del censo agro-pecuario, habiéndose integrado la Junta Censal en la forma siguiente: el C. Gilberto Mendoza en representación de los campesinos y el Ing. Francisco

R. Córdoba en representación de la Comisión Agraria Mixta y Director de los trabajos censales. Esta diligencia tuvo lugar el día 16 de diciembre de 1939, habiéndose obtenido los siguientes resultados: 395 habitantes, jefes de familia y 109 individuos con derecho a recibir parcela ejidal. El censo pecuario arrojó 5 cabezas de ganado mayor y 17 de ganado menor.

Resultando Tercero.—Que para la integración del expediente y cumplimentar lo ordenado en las fracciones II y III del artículo 63 Reglamentario, la Comisión Agraria Mixta tomó en consideración los informes proporcionados por el Ingeniero Rosendo Vargas, y que obran en el expediente de Huazalingo, Cabecera del Municipio del mismo nombre, y el informe rendido por el Ing. Anselmo Delarbre S. y que obra en el expediente de este poblado; por ello se sabe que el poblado interesado, está situado geográficamente a los 20° 56' latitud Norte y 98° 31' de longitud Oeste del Meridiano de Greenwich. El clima del lugar es templado cálido y las lluvias sumamente abundantes, se precipitan de abril hasta diciembre. Los principales cultivos son maíz, frijol, caña de azúcar, café, etc. La vegetación espontánea es profusa y variada, principalmente robles, pinos, encinos, guayabos, cedros, etc.

El poblado interesado está situado en la parte más baja de la Hacienda de San Pedro, en la orilla Norte del Río de Huazalingo, que atraviesa los terrenos de la Hacienda de Oeste a Este. Del estudio hecho en la Resolución Gubernamental del poblado de Huazalingo, Cabecera de este Municipio, y que sirve de base para la resolución de todos los expedientes agrarios del mismo, tenemos que la única finca afectable para este poblado es la de:

HACIENDA DE SAN PEDRO:—Propietario intestado del señor Fidencio González. Registrado en el Registro de la Propiedad y el Comercio, Sección I, año de 1923. Número 7 al 12.—Valor fiscal \$ 7,618.40.

	SUP. REAL	TEMP. TEORICO
Témporal y monte laborable	Hs. 849.00	Hs. 849.00
Monte alto	Hs. 924.00	Hs. 231.00
Ocupado por el poblado de San Pedro	Hs. 22.00	
Ocupado por cauce del río	Hs. 12.60	
Ocupado por barrancas y caminos	Hs. 60.00	
Improductivas por pendiente excesiva	Hs. 70.40	
SUMAS	Hs. 1,938.00	Hs. 1,080.00

En vista de los elementos anteriores, la Comisión Agraria Mixta, emitió su dictamen; y

Considerando Primero.—Que la solicitud de dotación de ejidos elevada ante este Gobierno por los vecinos del poblado de SAN PEDRO, del Municipio de Huazalingo, ex-Distrito de Huejutla, de este Estado, está fundada en los artículos 27 de la Constitución General de la República, y 21, 83 y demás relativos del Código Agrario,

Considerando Segundo.—Que en la secuela de este expediente, la Comisión Agraria Mixta cumplió fiel y exactamente con lo ordenado en los artículos del 62 al 68 de la Ley Reglamentaria de 9 de abril de 1934.

Considerando Tercero.—Que de la revisión minuciosa practicada a los documentos relativos a la diligencia censal, se viene en conocimiento de que existen 109 individuos que reúnen los requisitos señalados por las fracciones a], b], c], d] y e] del artículo 44 de la Ley Agraria, para tener derecho a los beneficios que ella otorga. Estableciéndose también la comprobación de la necesidad exigida en los artículos 21 y 83 del propio Ordenamiento, para que procediera la presente dotación.

Considerando Cuarto.—Que de acuerdo con lo expresado por la Ley de la materia, en su artículo 66 reformado en Decreto Presidencial, al resolverse el expediente Huazalingo, Cabecera de este Municipio, se estudiaron en conjunto todos los expedientes agrarios del Municipio de que se trata.

Considerando Quinto.—Que según la Resolución antes citada, tenemos como únicos terrenos afectables para este poblado, los de la Hacienda de San Pedro, del mismo Municipio, cuyas superficies y calidades de terreno dejamos anotadas en el Resultando Tercero de esta Resolución.

A esta finca se le deja su pequeña propiedad inafectable en la forma siguiente:

Témporal y monte laborable	Hs. 180.00	Hs. 180.00
Monte alto	Hs. 80.00	Hs. 20.00
Ocupado por barrancas y caminos	Hs. 30.00	
Improductivo por pend.	Hs. 35.40	
SUMAS	Hs. 324.50	Hs. 200.00

Considerando Sexto.—Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto y en acatamiento a lo expresado por el Código Agrario en vigor y de acuerdo con la distribución hecha en la Resolución de base del poblado de Huazalingo, al poblado de San Pedro se le dotará con una superficie de Hs. 1,612.60 de terrenos que se tomarán de la Hacienda de San Pedro en las calidades siguientes: Hs. 669.00 de terrenos de témporal y monte laborable. Hs. 844.00 de terrenos de

monte alto. Hs. 22.00 ocupado por caserío del poblado interesado. Hs. 12.60 ocupado por cauce del río. Hs. 30.00 ocupado por barrancas y caminos y Hs. 35.00 ocupado por terrenos con pendientes excesivas por lo que son improductivas. Entendidos de que no se cumple con el artículo 47, fracción II, del Código Agrario, por la carencia de más terrenos afectables en este Municipio, por lo que con los terrenos que se dotan como laborables, se les dará una parcela de Hs. 6.16 a cada uno de los capacitados, más la parcela escolar. Los terrenos de monte y demás los explotarán en forma colectiva para cubrir sus necesidades.

Por todo lo expuesto, el suscrito, Gobernador del Estado, previo parecer de la Comisión Agraria Mixta, resuelve:

Primero.—Es legal y procedente la solicitud de dotación de ejidos elevada ante este Gobierno por los vecinos del poblado de SAN PEDRO, del Municipio de Huazalingo, ex-Distrito de Huejutla, de este Estado.

Segundo.—Es de dotarse y se dota al poblado antes citado, con una superficie total de... Hs. 1,612.60. Mil Seiscientas Doce Hectáreas, Sesenta Areas de terrenos que con cargo al Gobierno General de la Nación, se expropiarán a la Hacienda de San Pedro, propiedad del intestado del señor Fidencio González en las calidades siguientes: Hs. 669.00 Seiscientas Sesenta y Nueve Hectáreas, de terrenos de temporal y monte laborable, Hs. 844.00 Ochocientas Cuarenta y Cuatro Hectáreas, de terrenos de monte alto; Hs. 22.00, Veintidós Hectáreas, de terrenos ocupados por el caserío del poblado interesado; Hs. 12.60, Doce Hectáreas Sesenta Areas, de terrenos ocupados por el cauce del río; Hs. 30.00 Treinta Hectáreas, de terrenos ocupados por barrancas y caminos, y Hs. 35.00, Treinta y Cinco Hectáreas, de terrenos improductivos por su excesiva pendiente. Los terrenos de temporal y laborables, servirán para cubrir las necesidades individuales del poblado y los terrenos de monte para los usos colectivos de los mismos. Se señala una parcela tipo de Hs. 6.16 para cada uno de los 109 capacitados más la parcela escolar de Hs. 8.00 de terrenos de temporal o laborable.

Tercero.—Las tierras pasarán a poder de los vecinos del poblado beneficiado, con todos sus usos, accesiones, costumbres y servidumbres, de paso, así como con todo cuanto por Ley y naturaleza pudiera corresponderles, quedando obligados los campesinos de este núcleo a menos y aumentar la red de caminos existentes.

Cuarto.—Se dejan a salvo los derechos de los capacitados que arroja el censo agrario, para que en uso de ellos y si lo juzgan pertinente, soliciten la creación de un nuevo Centro de Población Agrícola.

Quinto.—A partir de esta fecha, los ejidatarios quedan obligados a conservar y fomentar la vegetación forestal existente en el terreno que se les concede, a explotarla en común para los usos de la colectividad y sus servicios individuales; debiendo registrarse para el caso, con los preceptos que sobre el particular contenga la Ley Federal de Bosques y solicitar las licencias necesarias ante la Oficina respectiva de la Secretaría de Agricultura y Fomento.

Sexto.—Se dejan a salvo los derechos del propietario afectado, para que reclame la indemnización a que tiene derecho, de acuerdo con la Ley de la materia.

Séptimo.—Pásese esta Resolución, al Comité Particular Ejecutivo, para su ejecución, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos notificados correspondientes, y elévese a la consideración del C. Presidente de la República, por conducto del H. Departamento Agrario.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos cuarenta.—El Gobernador Constitucional del Estado, *Lic. Javier Rojo Gómez*.—Rúbrica.—El Sr. General de Gobierno, *Lic. Manuel Yáñez*.—Rúbrica.

La presente es copia al carbón de su original.—Pachuca, Hgo., a 29 de junio de 1940.—El Secretario de la Comisión Agraria Mixta, *Ing. Fernando Cruz Chavez*.—Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

1783

JUZGADO CONCILIADOR DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO

Sr. José Sánchez.

En autos consignación promovida favor de usted por Manuel de la Concha Jr. respecto muebles propiedad de usted, Juzgado ordenó se cite a usted para recibir o ver depositar muebles ofrecidos, diligencia tendrá lugar este Juzgado el décimo quinto día útil inmediato siguiente a última publicación edicto en Periódico Oficial, a las doce horas.

Tulancingo, Hgo., 15 de enero de 1943.—El Secretario, *Ernesto Garrido*. 3—2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, febrero 10 de 1943.—Recibido, marzo 4 de 1943.

1788

JUZGADO CONCILIADOR DE ORIZATLAN

A V I S O .

Eduardo Bautista promovió diligencias Información Ad-perpetuam para acreditar derecho posesión y propiedad de una fracción terreno ubicado Tultitlán, este Municipio, colindando: Norte, Próspero Camargo; Sur, Gregoria Medina; Oriente, Promoviente; Poniente, arroyo Ehuatitla.

Publíquese tres veces Periódico Oficial.

Orizatlán, Hgo., febrero 12 de 1943. — El Secretario, *Vicente Zuñir*. 3-2

Recaudación de Rentas. — Orizatlán. — Derechos enterados, febrero 12 de 1943. — Recibido, marzo 4 de 1943.

1857

JUZGADO CONCILIADOR DE YAHUALICA

A V I S O .

Felipa Monter Vda. de Aquino Rodríguez, promovió diligencias de Información de dominio para acreditar derechos posesión y propiedad por prescripción de un terreno rústico denominado «OSTOMA» ubicado en esta Cabecera, inscripto a nombre de José María Aquino Rodríguez, con valor de \$ 108.00 CIENTO OCHO PESOS. Efectos artículo 3029 Código Civil. publíquese tres veces Periódico Oficial Estado.

Yahualica, Hgo., enero 7 de 1943. — El Secretario, *Feliciano Torres A.* 3-2

Recaudación de Rentas. — Yahualica. — Derechos enterados, febrero 20 de 1943. — Recibido, marzo 6 de 1943.

1787

JUZGADO CONCILIADOR DE FRANCISCO

I. MADERO

A V I S O .

CANDIDA LEON, promovió diligencias Información Ad-perpetuam para acreditar derechos posesión y propiedad por prescripción del terreno «EL LINDERO» ubicado en el Pueblo de San Juan Tepa Mpio. de Francisco I. Madero, linda: Nor-Este, Miguel Olvera y Alberto Moreno; Sur, Miguel Olvera y Nor-Oeste, Porfirio Angeles.

Se hace saber en cumplimiento de la Ley.

Francisco I. Madero, Hgo., a seis de febrero de mil novecientos cuarenta y tres. — El Secretario, *José Me-
ra C.* 2-2

Recaudación de Rentas. — Francisco I. Madero. — Derechos enterados, febrero 15 de 1943. — Recibido, marzo 4 de 1943.

1828

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO

DE PACHUCA.

E D I C T O .

A las once horas del vigésimo día hábil siguiente a la segunda publicación del presente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en el local del Juzgado de lo Civil del Distrito de Pachuca, tendrá lu-

gar la primera almoneda de la casa número veinticinco, antes diecinueve, de la calle de Abasolo de Real del Monte, así como de un lote anexo a la misma; bienes embargados en el juicio seguido por Enrique Lara en contra de José Butrón. Sirven de base al remate las cantidades de tres mil setecientos sesenta y un pesos treinta y dos centavos, y trescientos treinta y siete pesos, veintidos centavos, respectivamente; siendo posturas legales las que cubran las dos terceras partes de las sumas citadas.

Pachuca, 3 de marzo de 1943. — El Actuario, *Nicolás Franco*. 2-1

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, marzo 5 de 1943. — Recibido, marzo 11 de 1943.

2061

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO

DE PACHUCA.

E D I C T O .

En Jurisdicción Voluntaria promovida por Margarita González viuda de Rodríguez, se ordenó publicar edicto en Periódicos Oficial y Don Quijote que editanse esta ciudad, para hacer saber sobre construcción que pretende acreditar en fracción del lote del que formó parte antiguo Rancho denominado San Nicolás Mata Buena sito Poniente esta misma ciudad con siguientes linderos: Norte, veinte metros con calle de Héroes de Chapultepec; Oriente, doce metros sesenta centímetros con calle de Héroes de Nacozari; Sur, veinte metros con propiedad de Ponciano Reyes y Poniente, doce metros setenta centímetros con Fernando López.

Lo que notificase interesados para todos los efectos de Ley.

Pachuca, Hgo., 4 de febrero de 1943. — El Actuario, *N. Franco*. 1-1

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, marzo 5 de 1943. — Recibido, marzo 10 de 1943.

1984

JUZGADO CONCILIADOR DE MIXQUIAHUALA

DE JUAREZ, HGO.

A V I S O .

Miguel Alamilla promovió información ad-perpetuam para acreditar propiedad sobre dos predios ubicados en Progreso, de este Municipio. Colindantes del primero: Norte, Alberto Lorandi; Oriente, Canal Norte; Sur, Canal de Fuerza y Poniente, Pedro García. Colindantes del segundo: Norte, Bernardino Olguín; Oriente, pública; Sur, Ricardo Alamilla y Poniente Leandro Méndez.

Mixquiahuala de Juárez, 27 de febrero de 1943. — El Secretario, *Octaviano Flores*. 1-1

Recaudación de Rentas. — Mixquiahuala de Juárez. — Derechos enterados, febrero 27 de 1943. — Recibido, marzo 9 de 1943.

1961

JUZGADO CONCILIADOR DEL DISTRITO

DE HUEJUTLA.

A V I S O .

Gerónimo Larios Cruz, ha promovido información de dominio para acreditar la adquisición por prescripción de una fracción predio urbano, ubicado en Calle Mérida.

esta Ciudad, con los siguientes linderos. Al Norte, con Simón Mogica; Sur, con Melquiades, Cándido Hernández y Amado Cruz; Oriente, con Melquiades Mejía y Poniente, con Delfino Mendoza; inscrita a nombre de Timoteo Cruz, con valor de ciento veinticinco pesos. Efectos artículo 3029 Código Civil, publíquese dos veces Periódico Oficial Estado.

Huejutla, Hgo., 3 de febrero de 1943. — El Secretario, *Juan V. Arellanos*. 2—1
Administración de Rentas. — Huejutla. — Derechos enterados, febrero 4 de 1943. — Recibido, marzo 9 de 1943.

2050

JUZGADO CONCILIADOR DE MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HGO.

A V I S O .

Virginia Alamilla promovió información ad-perpetuam para acreditar propiedad sobre dos predios ubicados en Progreso, de este Municipio. Colindantes del primero: Norte, Jacinto Zúñiga; Oriente, Pedro Rivera; Sur, Canal de Fuerza y Poniente, vía pública. Del segundo: Norte, Teodomiro Pérez; Oriente y Poniente, vía pública y Sur, Anastasio Alamilla.

Mixquiahuala de Juárez, 1º de marzo de 1943. — El Secretario, *Octaviano Flores*. 1—1
Recaudación de Rentas. — Mixquiahuala de Juárez. — Derechos enterados, marzo 1º de 1943. — Recibido, marzo 10 de 1943.

2049

JUZGADO CONCILIADOR DE MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HGO.

A V I S O .

Próspero Alamilla promovió información ad-perpetuam para acreditar propiedad sobre un predio ubicado en Progreso, de este Municipio. Colindantes: Norte, Anastasio Alamilla; Oriente, vía pública; Sur, Ricardo Alamilla y Poniente, vía pública.

Mixquiahuala de Juárez, 27 de febrero de 1943. — El Secretario, *Octaviano Flores*. 1—1
Recaudación de Rentas. — Mixquiahuala de Juárez. — Derechos enterados, febrero 24 de 1943. — Recibido, marzo 10 de 1943.

2048

JUZGADO CONCILIADOR DE MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HGO.

A V I S O .

Rosa Alamilla promovió información ad-perpetuam para acreditar propiedad sobre un predio ubicado en Progreso, de este Municipio. Colindantes del predio: Norte, Anastasio Alamilla; Oriente, Sucesión de Zúñiga; Sur, Teodomiro Pérez y Poniente, Benito Pérez y río Tula.

Mixquiahuala de Juárez, 1º de marzo de 1943. — El Secretario, *Octaviano Flores*. 1—1
Recaudación de Rentas. — Mixquiahuala de Juárez. — Derechos enterados, marzo 1º de 1943. — Recibido, marzo 10 de 1943.

2046

JUZGADO CONCILIADOR DE MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HGO.

A V I S O .

Anastasio Alamilla promovió información ad-perpetuam para acreditar propiedad sobre cuatro predios ubicados en Progreso, de este Municipio. Colindantes del primero: Norte, Trinidad Alamilla; Oriente, Isidro Bravo, Carmen Chávez y Sucesión López; Sur, Rosa Alamilla y Poniente, Río Tula. Del segundo: Norte, Josefa Pérez; Oriente y Poniente, vía pública y Sur, Rosa Alamilla. Del tercero: Norte, Virginia Alamilla; Sureste y Suroeste, vía pública. Del cuarto: Sureste, Sur y Suroeste, vía pública.

Mixquiahuala de Juárez, 27 de febrero de 1943. — El Secretario, *Octaviano Flores*. 1—1
Recaudación de Rentas. Mixquiahuala de Juárez. — Derechos enterados, marzo 1º de 1943. — Recibido, marzo 10 de 1943.

2102

JUZGADO CONCILIADOR. SAN SALVADOR, HGO.

A V I S O .

ESTEBAN CRUZ PEREZ promovió diligencias Información Ad-perpetuam fin acreditar derechos propiedad por prescripción, sobre predio rústico «EL MEX-BH» ubicado Olvera, mide: Extensión superficial 0.57.02 CINCUENTA Y SIETE AREAS DOS CENTIAREAS.

Publíquese cumplimiento Art. 3029 Código Civil. San Salvador, a 26 de enero de 1943. — El Juez Conciliador, *Luis Pérez*. 1—1
Recibido, marzo 11 de 1943.

2134

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA. EDICTO.

Sr. Jorge Mendoza Aguilar, en divorcio seguido por Leonila Guevara. El C. Juez Civil dictó siguiente auto:

Pachuca, enero ocho de 1943, por presentada Leonila Guevara con documentos y copias simples demandando vía Ordinario Civil a Jorge Mendoza Aguilar divorcio y consecuencias legales. Regístrese. Fundamento artículos 121 fracción II 254, 259 y 427 Código Procedimientos Civiles córrase traslado demanda señor Jorge Mendoza Aguilar este caso por ignorarse domicilio por medio de EDICTO que publicarse tres veces consecutivas Periódicos OFICIAL del Estado y OBSERVADOR editarse esta Ciudad, a fin comparezca este Juzgado contestar demanda entablada su contra término 9 días más quince contando partir última publicación edicto Periódico Oficial, apercibido no comparece, presumirán confesados hechos demanda dejó contestar.

Fundamento artículo 355 Código Civil autorízase separación provisional cónyuges mientras dura procedimiento, menor Salvador Guevara quedará lado madre señora Leonila Guevara provisionalmente mientras dura procedimiento señálase pensión alimenticia favor Leonila Guevara cantidad igual 50 pesos mensuales pagaderos adelantado,

Pachuca, 9 de marzo de 1943.—El Actuario. *Nicolás Franco.* 3 1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 12 de 1943.—Recibido, marzo 13 de 1943.

2112

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO

DE PACHUCA.

EDICTO.

Sra. Isabel Lechuga Veloz.

En juicio divorcio seguido por el señor Edmundo Martínez de la Vega en contra de María Lechuga Veloz, el C. Juez de lo Civil dictó el siguiente auto:

"Pachuca, dos de febrero de mil novecientos cuarenta y tres. Por presentado señor Edmundo Martínez de la Vega con documentos con las simples que acompaña demandando en VIA ORDINARIA CIVIL señora MARIA ISABEL LECHUGA VELOZ divorcio y consecuencias legales. Regístrese. Con fundamento en artículos 254, 259 y 427 del Código Procedimientos Civiles, córrase traslado demanda y emplácese señora María Isabel Lechuga Veloz dentro término nueve días más quince por ignorarse domicilio, se presente este Juzgado a contestarla, con apercibimiento si no lo hace en dicho término, se presumirán confesados hechos de demanda que dejó contestar. Con fundamento artículo 121 fracción II Código citado, por medio edicto que publicará tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y Don Quijote que editan esta Ciudad. Notifíquese señora María Isabel Lechuga Veloz, cuyo domicilio se ignora, empezando a correr término concedido siguiente día hábil después publicación último edicto en Periódico Oficial y hágase saber quedan copias exhibidas por actor en Secretaría este Juzgado su disposición. Lo proveyó y firma el C. Juez. Doy fé.—C. Castelán Melo.—V. Reynoso, Srio.—Rúbricas".

Quedan a su disposición las copias de Ley en la Secretaría.

Pachuca, 15 de febrero de 1943.—El Actuario, *Nicolás Franco.* 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 15 de 1943.—Recibido, marzo 13 de 1943.

DIVERSOS

2026

RECAUDACION DE RENTAS DE AJACUBA.

CONVOCATORIA.

Para efectos artículos 321 y 325 Ley de Hacienda, por el presente se cita a la señora María de la Paz Villamil D' Ibray, o quien derechos represente, constituyase en término legal en fracción predio ex-hacienda de Tenguedo para entenderse diligencias en juicio Ejecutivo Fiscal siquiese por adeudo contribuciones.

Publíquese tres veces en Periódico Oficial y Observador de Pachuca, Hgo.

Ajacuba, Hgo., 10 de marzo de 1943.—El Recaudador de Rentas, *Matías Mendiola G.* 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 9 de 1943.—Recibido, marzo 9 de 1943.

MINERIA

2272

U. S. SMELTING EXPLORATION, S. A.

CONVOCATORIA:

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado se convoque a los accionistas de la misma para Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar a las quince horas del día treinta y uno de marzo de 1943, en sus Oficinas situadas en la casa número diez de la primera calle de Francisco I. Madero en esta ciudad, bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- I.—Informe del Consejo de Administración, correspondiente al año de 1942.
- II.—Presentación del Balance General y sus anexos, correspondientes al ejercicio social de 1942.
- III.—Dictamen del Comisario.
- IV.—Deliberación y aprobación, en su caso, del Informe del Consejo de Administración del Balance General y sus anexos y Dictamen del Comisario; y aprobación y ratificación de la gestión del Consejo de Administración, por el ejercicio social de 1942.
- V.—Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la presente Asamblea.

NOTAS.—a) De acuerdo con el artículo 175 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Balance General con sus anexos y Dictamen del Comisario están a partir de esta fecha a disposición de los accionistas, quienes podrán examinarlos en la Secretaría del Consejo.

b) Para tener derecho de asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones como lo ordenan los nuevos Estatutos de esta Sociedad, y para el efecto se señalan como lugares de depósito las Oficinas de la Compañía o cualquier Banco de los Estados Unidos de América.

Pachuca, Hgo., marzo 15 de 1943.—*M. H. Kayser,* Auditor.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 16 de 1943.—Recibido, marzo 16 de 1943.

2272

COMPANIA METALURGICA DE ATOTONILCO

EL CHICO, S. A.

CONVOCATORIA.

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado se convoque a los accionistas de la misma para Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar a las once horas del día 31 de marzo de 1943, en sus Oficinas situadas en la casa número diez de la primera calle de Francisco I. Madero en esta ciudad, bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- I.—Informe del Consejo de Administración, correspondiente al año de 1942.
- II.—Presentación del Balance General y sus anexos, correspondientes al ejercicio social de 1942.
- III.—Dictamen del Comisario.

- IV.—Deliberación y aprobación, en su caso, del informe del Consejo de Administración, del Balance General y sus anexos y Dictamen del Comisario; y aprobación y ratificación de la gestión del Consejo de Administración, por el ejercicio social de 1942.
- V.—Elección de Consejo de Administración.
- VI.—Elección de Comisarios.
- VII.—Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la presente Asamblea.

2272

COMPANIA MINERA LA UNION, S. A.

CONVOCATORIA.

El Consejo de Administración de esta compañía ha acordado se convoque a los accionistas de la misma para Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar a las catorce horas del día 31 de marzo de 1943, en sus oficinas, situadas en la casa número 10 de la primera calle de Francisco I. Madero en esta ciudad, bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- I.—Informe del Consejo de Administración, correspondiente al año de 1942.
- II.—Presentación del Balance General y sus anexos, correspondientes al ejercicio social de 1942.
- III.—Dictamen del Comisario.
- IV.—Deliberación y aprobación en su caso, del informe del Consejo de Administración, del Balance General y sus anexos y Dictamen del Comisario; y aprobación y ratificación de la gestión del Consejo de Administración, por el ejercicio social de 1942.
- V.—Elección de Comisarios.
- VI.—Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la presente Asamblea.

NOTAS:—a) De acuerdo con el artículo 175 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Balance con sus anexos y Dictamen del Comisario están a partir de esta fecha a disposición de los accionistas, quienes podrán examinarlos en la Secretaría del Consejo.

b) Para tener derecho de asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones como lo ordenan los Estatutos Sociales, y para el efecto se señalan como lugares de depósito las oficinas de la Compañía o cualquier banco de los Estados Unidos de América.

Pachuca, Hgo., Marzo 15 de 1943.—A. M. Gutiérrez.—Secretario. 1-1
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 16 de 1943.—Recibido, marzo 16 de 1943.

2272

NEGOCIACION MINERA DEL ESPIRITU SANTO Y SAN ZENON.

CONVOCATORIA:

La Junta Directiva de esta Negociación ha acordado se convoque a los accionistas de la misma para Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar a las nueve horas del día dieciséis de marzo de 1943, en sus Oficinas situadas en la casa número diez de la primera calle de Francisco I. Madero en esta ciudad, bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- I.—Informe de la Junta Directiva, correspondiente al año de 1942.
- II.—Presentación del Balance General y sus anexos, correspondientes al ejercicio fiscal de 1942.
- III.—Dictamen del Representante de la Mayoría de Accionistas Aviadores.
- IV.—Deliberación y aprobación, en su caso, del informe de la Junta Directiva, del Balance General y sus anexos y Dictamen del Representante de la Mayoría de Accionistas Aviadores y aprobación y ratificación de la gestión de la Junta Directiva, por el ejercicio social de 1942.
- V.—Elección de Junta Directiva.
- VI.—Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la presente Asamblea.

NOTA: De acuerdo con el artículo 175 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Balance General con sus anexos y Dictamen del Representante de la Mayoría de Accionistas Aviadores, están a partir de esta fecha a disposición de los Accionistas, quienes podrán examinarlos en la Secretaría de la Junta Directiva.

Pachuca, Hidalgo, marzo 6 de 1943.—A. M. Gutiérrez, Secretario. 1-1
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 11 de 1943.—Recibido, marzo 16 de 1943.

2272

COMPANIA DE MINAS STA. ANA Y ANEXAS, S. A.

CONVOCATORIA.

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado se convoque a los accionistas de la misma para Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar a las diez horas del día treinta y uno de marzo de 1943, en sus oficinas, situadas en la casa número diez de la primera calle de Francisco I. Madero en esta ciudad, bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- I.—Informe del Consejo de Administración, correspondiente al año de 1942.
- II.—Presentación del Balance General y sus anexos, correspondientes al ejercicio social de 1942.
- III.—Dictamen del Comisario.
- IV.—Deliberación y aprobación, en su caso, del informe del Consejo de Administración, del Balance General y sus anexos y Dictamen del Comisario; y aprobación y ratificación de la gestión del Consejo de Administración por el ejercicio social de 1942.
- V.—Distribución de utilidades.
- VI.—Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la presente Asamblea.

NOTAS.—a) De acuerdo con el artículo 175 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Balance General con sus anexos y Dictamen del Comisario están a

partir de esta fecha a disposición de los accionistas, quienes podrán examinarlos en la Secretaría del Consejo.

b) Para tener derecho de asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones como lo ordenan los Estatutos Sociales, y para el efecto se señalan como lugares de depósito las oficinas de la Compañía o cualquier Banco de los Estados Unidos de América.

Pachuca, Hgo., Marzo 15 de 1943. A. M. Gutiérrez, Secretario.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 16 de 1943.—Recibido, marzo 16 de 1943.

2272

COMPANIA EXPLORADORA DE HIDALGO, S. A. CONVOCATORIA.

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado se convoque a los accionistas de la misma para Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar a las doce horas del día treinta y uno de marzo de 1943, en sus oficinas, situadas en la casa número diez de la primera calle de Francisco I. Madero, en esta Ciudad, bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- I.—Informe del Consejo de Administración, correspondiente al año de 1942.
- II.—Presentación del Balance General y sus anexos, correspondientes al ejercicio social de 1942.
- III.—Dictamen del Comisario.
- IV.—Deliberación y aprobación, en su caso, del informe del Consejo de Administración, del Balance General y sus anexos, y Dictamen del Comisario; y aprobación y ratificación de la gestión del Consejo de Administración, por el ejercicio social de 1942.
- V.—Elección de Consejo de Administración.
- VI.—Elección de Comisarios.
- VII.—Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la presente Asamblea.

NOTAS:—a) De acuerdo con el artículo 175 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Balance con sus anexos y Dictamen del Comisario están a partir de esta fecha a disposición de los accionistas quienes podrán examinarlos en la Secretaría del Consejo.

b) Para tener derecho de asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones como lo ordenan los Estatutos Sociales, y para el efecto se señalan como lugares de depósito las oficinas de la Compañía o cualquier banco de los Estados Unidos de América.

Pachuca, Hgo., marzo 15 de 1943.—A. M. Gutiérrez, Secretario.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 16 de 1943.—Recibido, marzo 16 de 1943.

2272

COMPANIA MINERA LA REINA Y ANEXAS, S. A. CONVOCATORIA.

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado se convoque a los accionistas de la misma para Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar a las nueve horas del día treinta y uno de marzo de 1943, en sus oficinas, situadas en la casa número diez de la primera calle de Francisco I. Madero, en esta Ciudad, bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- I.—Informe del Consejo de Administración correspondiente al año de 1942.
- II.—Presentación del Balance General y sus anexos correspondientes al ejercicio social de 1942.
- III.—Deliberación y aprobación, en su caso, del informe del Consejo de Administración, del Balance General y sus anexos y Dictamen de Comisarios; y aprobación y ratificación de la gestión del Consejo de Administración, por el ejercicio social de 1942.
- IV.—Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la presente Asamblea.

NOTAS:—a) De acuerdo con el artículo 175 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Balance General con sus anexos y Dictamen de Comisarios están a partir de esta fecha a disposición de los accionistas, quienes podrán examinarlos en la Secretaría del Consejo.

b). Para tener derecho de asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones como lo ordenan los Estatutos Sociales, y para el efecto se señalan como lugares de depósito las oficinas de la Compañía o cualquier banco de los Estados Unidos de América.

Pachuca, Hgo., marzo 15 de 1943.—A. M. Gutiérrez, Secretario.

1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 16 de 1943.—Recibido, marzo 16 de 1943.

2272

C. Administrador de Rentas.

Pachuca, Hidalgo.

Cumpliendo con los artículos 10 y 40 de la Ley de Impuestos de la Minería, manifestamos que la producción de nuestras Caleras en Vito, Hgo., durante el mes de febrero de 1943, ascendió a 993.922 toneladas, y con el portador enteramos en esa Administración de su cargo la cantidad de \$ 39.76 Moneda Nacional, en pago del correspondiente impuesto sobre producción, calculado como sigue:

993.922 toneladas a \$ 4.00, \$ 3,975.69, % = \$ 39.76

Protestamos las seguridades de nuestra atenta consideración.

Pachuca, Hidalgo, marzo 10 de 1943.—Compañía de Real del Monte y Pachuca.—M. H. Kayser, Auditor.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 11 de 1943.—Recibido, marzo 16 de 1943.

CONDICIONES:

Este Periódico se publicará los días 10, 15 y 24 de cada mes.

Las subscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número será de diez centavos, por subscripción semestral.

Los números sueltos o atrasados, valen veinte centavos. Se expenden en las Administraciones de Rentas.

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o al precio que fija el artículo 40, fracc. III de la Ley de Ingresos vigentes.

Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.